

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.
TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 - 580

Allegados los requisitos solicitados al Apoderado de la parte actora, se observa que la demanda se ajusta a los requisitos indicados en el Art. 82 y concordantes del C.G.P. así como en la Ley 1306 de 2009 aplicable a este tipo de procesos.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda de **CAMBIO DE CURADOR**, promovida por la señora **ALBA ROSA ZAPATA DE GARCÍA** en representación de su madre, señora **ANA DEL SOCORRO ZAPATA GRISALES**.

SEGUNDO: De la demanda se enterará a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho para los fines legales pertinentes.

Archívese copia del libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ